

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. CLAUDIA ISABELA DE LEÓN CAMPOS

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL COMO MATERIA OBLIGATORIA EN LOS NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

**Reforma a la Ley General de Educación: Educación emocional
obligatoria**

Claudia Isabela De León Campos

Martes 13 de Mayo del 2025

Monterrey, Nuevo León

Claudia Isabela De León Campos
LECC060617MNLNMLA6

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Mayo del 2025

Diputada/Diputado Presidenta(e)
Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.

**Asunto: Presentación de propuesta de reforma a la Ley General de Educación
– Educación emocional obligatoria**

Distinguida Presidencia:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de expresar mi voluntad de presentar una iniciativa de reforma a la Ley General de Educación, que busca establecer la enseñanza de la educación emocional como materia obligatoria en los niveles básico y medio superior.

Esta propuesta tiene como objetivo fortalecer el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en el estado de Nuevo León, fomentando competencias socioemocionales que les permitan gestionar sus emociones, resolver conflictos de manera pacífica y construir relaciones saludables. Considerando los preocupantes índices de violencia escolar, ansiedad, depresión y suicidio juvenil en la entidad y a nivel nacional, resulta urgente incorporar estrategias educativas orientadas al bienestar emocional desde las aulas.

Solicito atentamente se turne esta propuesta a las comisiones correspondientes para su análisis, discusión y eventual dictaminación.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de la propuesta, y agradezco de antemano su atención.

Atentamente,
Claudia Isabela De León Campos

[Redacted]



Exposición de Motivos

La educación en México ha enfrentado, históricamente, el reto de formar no solo ciudadanos instruidos, sino también integrales, capaces de afrontar los desafíos del mundo actual. Sin embargo, el enfoque tradicional ha privilegiado las competencias cognitivas por encima del desarrollo emocional y social, dejando un vacío en la formación de habilidades esenciales para la vida. Es momento de avanzar hacia una educación verdaderamente integral, que prepare a niñas, niños y adolescentes no solo para aprobar exámenes, sino para vivir, convivir y desarrollarse plenamente.

Por ello, se propone una reforma a la Ley General de Educación para incluir la educación emocional como asignatura obligatoria en la educación básica y media superior.

Crisis de salud mental en la infancia y adolescencia

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 7 adolescentes a nivel global padece algún trastorno de salud mental, y México no es la excepción. La ansiedad, la depresión y otros trastornos emocionales van en aumento, exacerbados por factores como la violencia, la pobreza, el acoso escolar y la presión académica.

En México, el suicidio es la tercera causa de muerte entre adolescentes de 15 a 19 años, según cifras del INEGI. Esta estadística debe encender alarmas y motivar políticas públicas de prevención que comiencen desde la escuela.

Ausencia de herramientas para la gestión emocional

El sistema educativo actual no brinda espacios sistemáticos para que los estudiantes desarrollen habilidades socioemocionales como la empatía, la autorregulación, la autoestima, la comunicación asertiva o la resolución pacífica de conflictos. Esto se traduce en ambientes escolares más violentos, relaciones disfuncionales, baja tolerancia a la frustración y altos niveles de deserción.

Escuelas sin preparación para abordar el bienestar emocional

Docentes, directivos y personal educativo suelen carecer de formación específica para detectar, manejar y acompañar situaciones emocionales complejas en el aula. Aun con buena voluntad, sus herramientas son limitadas. La implementación de una materia formal permitiría profesionalizar y estructurar estas habilidades, generando cambios profundos y sostenibles.

Fundamento pedagógico y científico

Numerosos estudios en neuroeducación, pedagogía y psicología del desarrollo han demostrado que **el desarrollo emocional es un factor clave para el aprendizaje efectivo**. Un alumno que no sabe manejar su ansiedad o que está deprimido no puede aprender en condiciones óptimas.

Modelos como el de la **Educación Socioemocional del CASEL (Collaborative for Academic, Social and Emotional Learning)** promueven cinco competencias básicas:

Conciencia de uno mismo

Autorregulación

Conciencia social

Habilidades de relación

Toma de decisiones responsable

Implementar estos ejes en el currículo escolar tiene efectos positivos comprobados en el rendimiento académico, la convivencia escolar, la reducción del bullying, y el bienestar emocional de los estudiantes.

La Ley General de Educación establece en su artículo 3º el derecho a recibir una educación que promueva el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. Además, el modelo educativo vigente, a través del Marco Curricular Común, ya incluye de forma transversal los aprendizajes socioemocionales, pero **no de manera obligatoria ni sistemática**.

La reforma propuesta no parte de cero: propone consolidar y ampliar esfuerzos previos, dotando de estructura, tiempo curricular, capacitación docente y materiales didácticos adecuados a la educación emocional.

Objetivos de la reforma

Incluir en los planes y programas de estudio una asignatura formal de Educación Emocional desde nivel preescolar hasta preparatoria.

Garantizar que todos los docentes reciban capacitación en habilidades socioemocionales.

Promover una cultura escolar de respeto, inclusión, empatía y autocuidado.

Prevenir problemáticas asociadas a la salud mental y la violencia escolar.

Involucrar a madres, padres y tutores en la formación emocional de sus hijos/as mediante actividades escolares colaborativas.

Impacto esperado

Reducción de casos de acoso escolar, violencia y conflictos dentro de las escuelas.

Disminución de índices de depresión, ansiedad y suicidio en edad escolar.

Mejora en el clima escolar y la convivencia.

Mayor rendimiento académico al atender la base emocional del aprendizaje.

Desarrollo de generaciones más resilientes, empáticas y pacíficas.

La educación emocional no es un lujo, ni una moda: es una necesidad urgente y una deuda histórica del sistema educativo mexicano con su infancia y adolescencia. Apostar por ella no solo mejorará los indicadores educativos, sino que contribuirá a una sociedad más humana, justa y saludable.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que esta **iniciativa de reforma a la Ley General de Educación sea recibida, analizada y discutida en las instancias legislativas correspondientes, para que nuestras escuelas sean no solo lugares de instrucción, sino también de transformación personal y social.**

Texto reformado del Artículo 30 de la Ley General de Educación

Artículo 30. Los planes y programas de estudio de la educación básica incluirán, con base en los fines y criterios establecidos en esta Ley, los aprendizajes esperados, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que aseguren el desarrollo integral del educando.

A tal efecto, dichos planes y programas deberán contemplar, entre otros, los siguientes campos formativos:

- I. Lenguaje y comunicación;
- II. Pensamiento matemático;
- III. Exploración y comprensión del mundo natural y social;
- IV. Educación artística;
- V. Educación física y deporte escolar;
- VI. Formación cívica y ética;
- VII. Educación emocional y habilidades socioemocionales;
- VIII. Aquellos que, por razones de pertinencia cultural o regional, determine la Secretaría en coordinación con las autoridades educativas locales.

La fracción VII tiene por objeto garantizar el desarrollo de competencias socioemocionales que permitan al educando el reconocimiento, manejo y expresión saludable de sus emociones; la empatía; la autorregulación; la resolución pacífica de conflictos; la construcción de relaciones saludables; la toma de decisiones responsable y el fortalecimiento de su autoestima y resiliencia.

La Secretaría establecerá los contenidos específicos, materiales didácticos y lineamientos para la implementación de esta materia, así como la capacitación obligatoria para el personal docente, directivo y de apoyo involucrado.

Artículos Transitorios

Artículo Primero.

La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.

La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, deberá diseñar y publicar los planes y programas de estudio correspondientes a la asignatura de Educación Emocional y Habilidades Socioemocionales, en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo Tercero.

La Secretaría de Educación Pública deberá emitir los lineamientos para la capacitación y actualización del personal docente, directivo y de apoyo educativo en materia de educación emocional, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto. La implementación de dicha capacitación será obligatoria y progresiva, de conformidad con la estrategia que determine la Secretaría.

Artículo Cuarto.

Las autoridades educativas locales, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, deberán garantizar la incorporación gradual de la asignatura de educación emocional en todos los niveles de educación básica y media superior, conforme al calendario escolar, de forma que su implementación total no exceda de dos ciclos escolares a partir de la entrada en vigor de esta reforma.

Artículo Quinto.

La Secretaría de Educación Pública promoverá la participación de madres, padres y tutores en procesos formativos complementarios, con el fin de reforzar los aprendizajes socioemocionales desde el entorno familiar y comunitario.

Artículo Sexto.

La asignación de recursos para la implementación de esta reforma se realizará con base en la disponibilidad presupuestaria, sin afectar las obligaciones y derechos previamente adquiridos, y deberá considerarse en la planeación presupuestal del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Anexos a la Iniciativa de Reforma: Educación Emocional Obligatoria

Anexo 1: Marco conceptual y pedagógico de la educación emocional

- Definición de educación emocional.
- Principales habilidades socioemocionales:
 - Autoconciencia
 - Autorregulación
 - Empatía
 - Toma de decisiones responsable
 - Habilidades de relación interpersonal
- Fundamentos neuroeducativos: el papel de las emociones en el aprendizaje.

- Modelos internacionales de referencia:
 - CASEL (EE. UU.)
 - Fundación Educación Emocional (España)
 - Programa RULER (Universidad de Yale)

Anexo 2: Diagnóstico nacional de la situación emocional de niñas, niños y adolescentes en México

- Datos de INEGI, IMJUVE, UNICEF y OMS sobre:
 - Ansiedad y depresión infantil y juvenil.
 - Suicidio adolescente (3.^a causa de muerte entre jóvenes de 15-19 años).
 - Violencia escolar y bullying (prevalencia y consecuencias).
 - Consumo de sustancias como escape emocional.
- Testimonios de docentes, psicólogos escolares y estudiantes.
- Brecha entre necesidades emocionales reales y contenidos educativos actuales.

Anexo 3: Comparativa internacional de países que han implementado educación emocional obligatoria

- Finlandia
- Uruguay
- Australia
- Reino Unido (programas de bienestar y salud mental escolar)
- Resultados observados:
 - Mejora en el clima escolar
 - Reducción de la violencia
 - Mayor rendimiento académico
 - Menores índices de depresión

Anexo 4: Estimación presupuestaria inicial para implementación

- Capacitación docente:
 - Modalidades híbridas (presencial y virtual).
 - Duración y periodicidad.
- Elaboración de materiales didácticos especializados.
- Contratación o reasignación de personal de apoyo emocional en escuelas.
- Evaluación y seguimiento (creación de indicadores de impacto).
- Propuesta de financiamiento:
 - Fondo federal educativo.
 - Apoyos estatales.
 - Posibles convenios con universidades o fundaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]
Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Claudia Isabela de León Campos

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO